

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00374 00

Referencia. Divisorio de Carlos Julio Moreno Ramírez y otros contra Marco Alfredo Moreno Ramírez.

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el Despacho RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda declarativa especial de mayor cuantía (DIVISORIO AD VALOREM) que promueven Luis Eduardo Moreno Ramírez, Carlos Julio Moreno Ramírez, Jesús María Moreno Ramírez, Anatolio Moreno Ramírez, José Miguel Moreno Ramírez, José Ascensión Moreno Ramírez y Blanca Marina Moreno Ramírez contra Marco Alfredo Moreno Ramírez.

Tramítense por la vía del proceso declarativo especial, aplicando el procedimiento señalado en los artículos 406 siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada en la forma indicada en el artículo 91 *ibídem*, y por el término de diez (10) días al tenor a lo dispuesto en el artículo 409 *ejúsdem*.

Notifíquese de esta providencia al extremo demandado bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y acorde con los parámetros del Código General del Proceso que resulten aplicables (Artículo 290 a 296 *ibídem*).

2. De conformidad con el artículo 592 ibídem, se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de división. Líbrese el oficio respectivo.

3. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Edwin Gerardo Pulli Pupiales, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD  
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**2d0894f8a36c58b2006e6e30d8d5b791c4ad149634ad38b5a94a98a70  
0f9a3f5**

Documento generado en 22/01/2021 12:55:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**